

BUENOS AIRES, 17 OCT 1978

VISTO el Decreto N° 2844 del 19 de setiembre de 1977,  
y,

## CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto fue creada la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU" con el cometido de representar a la República Argentina en todas las negociaciones que se llevaran a cabo con la República Federativa del Brasil y con la República del Paraguay para la compatibilización de los aprovechamientos hidroeléctricos de Corpus e Itaipú sobre el Río Paraná.

Que para la continuidad de dichas negociaciones tendrán lugar reuniones de carácter técnico y diplomático entre representantes de nuestro país, la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay a los efectos de elaborar las bases de un Acuerdo final a ser refrendado por los Cancilleres de los tres países.

Que la firma de este Acuerdo marco sobre el aprovechamiento del Río Paraná dará lugar a una intensa tarea posterior, a fin de proceder a implementar el Acuerdo que firmaren los Cancilleres.

Que por expresas instrucciones de la Presidencia de la Nación, impartidas mediante la Actuación R.I. Cde. 1, del 2 de marzo de 1977, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene a su cargo la conducción de las negociaciones para la

M. P. E. C.

236

No

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

SECRETATO

10

---

- 2 -

compatibilización de las represas de Corpus e Itaipú.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Designase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante D. Oscar Antonio MONTES, Presidente de la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU", la que estará integrada por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Capitán de Navío D. Gualter Oscar ALLARA; el señor Subsecretario de Energía, ingeniero Bernardo BRONSTEIN; el señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Arturo Enrique OSSORIO ARANA, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Contraalmirante (RE) D. Horacio COLOMBO. El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto podrá designar a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que estime necesarios para integrar dicha Comisión.

ARTICULO 2º - Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para designar -con carácter honorario- a los asesores que estime conveniente en cada caso.

ARTICULO 3º - Asignase a la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU" con cargo de rendir cuenta de su inversión, una partida equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (U\$S 60.000.-) para la atención de gastos protocolares, de viáticos y pasajes y demás gastos que resulten de la aplicación de lo

---

U.R.E.C.  
236  
[Signature]

dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º - Facúltase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto para autorizar los desplazamientos de cualquiera de los integrantes de la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU", incluidos sus asesores y demás funcionarios, cada vez que deban realizar tareas o cumplir actos de servicio en relación con las negociaciones que se mencionan en los considerandos de este decreto, aún cuando las misiones o comisiones respectivas excedan el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 1841 del 10 de octubre de 1973.

ARTICULO 5º - La "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU" podrá requerir la colaboración de cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, cuando lo considere conveniente para el desempeño de su cometido.

ARTICULO 6º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1978.

ARTICULO 7º - El importe de las erogaciones a que da lugar el cumplimiento del presente Decreto estará excluido del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto Nº 194 de fecha 21 de ene

El Poder Ejecutivo  
Nacional

SECRETO

REPUBLICA ARGENTINA  
12

---

- 4 -

ro de 1978.

ARTICULO 82 - Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 2465



*Jose A. Martinez*

*J. A. Martínez*  
Dr. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

*Antonio*  
ANTONIO ANTONIO  
Estado de Salto, Uruguay y (1978)

a  
3296

R.E.E.C.  
236  
*(initials)*